COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3210 de 2023
MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA IDRD-SAF-IP-072-2023

Señores

EXPERTOS GROUP S.A.S
NIT. 900529375-3
R.L. LUISA FERNANDA MORENO LOTERO
C.C. 1.004.751.966 de Pereira, Risaralda.
Carrera Cra 50 # 100-61
Email: expertosgroup@hotmail.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-IP-072-2023**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADO, LAS MOTOBOMBAS DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN DEL POZO EYECTOR Y TANQUE DE AGUA POTABLE Y EL EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE OLORES Y GRASAS UBICADOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL IDRD, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS".***

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado la oferta presentada por el proponente **EXPERTOS GROUP S.A.S** persona jurídica identificada con NIT **900529375-3**, representada legalmente por LUISA FERNANDA MORENO LOTERO**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.751.966 de Pereira, Risaralda. dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, el cual se debe ejecutar atendiendo lo señalado en los estudios y documentos previos para el presente proceso, y en especial de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por el proponente **EXPERTOS GROUP S.A.S** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública de acuerdo con lo estipulado en los numerales 5.7.1. y 5.7.2. Obligaciones del contratista y de conformidad con la propuesta presentada.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es por un término de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial establecido, contado a partir de la fecha de la firma del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($40.680.000.00 M/L),** respetando el valor ofrecido en la propuesta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5341 del 27 de septiembre de 2023, código presupuestal O21202020080787159999 *"Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p"*, expedido por el Profesional Especializado Grado 10, Responsable del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

4. FORMA DE PAGO: El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será pagado por el IDRD hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo del contrato, se realizarán pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, el ultimo pago se realizará contra liquidación del contrato, se deberá tener en cuenta los precios unitarios ofertados, previa presentación de la correspondiente factura con visto bueno por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos soporte que se enumeran más adelante.

El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los pagos estarán sujetos a la programación del PAC y a la entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

a) Cuenta de Cobro / Factura – soportes ejecución.
b) Acta de recibo debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
c) Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione sustituya cuando se trate de personas jurídicas

Nota 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y Página 11 de 20 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. V-5pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, no se contará para la causación de interés moratorio alguno.

Nota. 3. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota. 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para realizar el referido trámite solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas se relacionan conforme a lo estipulado en los documentos de estudios previos e invitación pública:

1. Responder por los trabajos realizados, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad en los mantenimientos realizados y en temas como repuestos y demás elementos utilizados, por daños e imperfectos por un término no inferior de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
2. Practicar visitas adicionales cuando así lo requiera el supervisor del contrato en un término no superior a cuatro (4) horas y atender sus requerimientos.
3. Dotar al personal que realice los mantenimientos de elementos de Protección EPP, los cuales se deberán utilizar por norma de seguridad industrial a fin de eliminar los riesgos que puedan presentarse al realizar los mantenimientos, de igual forma se deberá acreditar curso certificado para trabajo en alturas y todo el equipo necesario para desarrollar la labor en las áreas donde se requiera el cual se deberá presentar al supervisor del contrato.
4. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio y presentar al supervisor la certificación o carné de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL del personal designado por el contratista para realizar el servicio.

5. Presentar al supervisor informes de ejecución de los mantenimientos mensuales para cada uno de los pagos, donde se consigne el estado funcional de los equipos, en caso de omitirlo o no informar, el contratista será responsable por los daños que puedan presentar al equipo.
6. Informar al supervisor cuando se trate de mantenimiento correctivo el tiempo que durara su ejecución, siempre garantizando que se realice en menor tiempo posible para no afectar la prestación del servicio.
7. Tomar las precauciones necesarias y responder por el estado de conservación y limpieza de las instalaciones del instituto donde se presta el servicio, zonas aledañas y redes de servicios, los daños ocasionados serán de su absoluta responsabilidad.
8. Brindar la capacitación técnica necesaria para el manejo de los equipos cuando así se requiera, y a quien designe la supervisión del contrato.
9. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos, así como del personal requerido para la ejecución del contrato.
10. En los mantenimientos la limpieza se deberá realizar con productos biodegradables y amigables con el medioambiente, el contratista debe presentar la certificación de los mismos o el empaque que lo indique al supervisor del contrato, así como la certificación de disposición final de los residuos, envases y/o recipientes desocupados después del mantenimiento, emitidos por empresas con licencia ambiental para el manejo de esta clase de residuos peligrosos.
11. Responder frente al IDRD y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con la normatividad legal, especificaciones técnicas y con los requerimientos según directriz del supervisor de contrato.
13. Llevar a efecto el contrato con los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada.
14. Allegar las fichas técnicas de los productos a utilizar en el mantenimiento, con la finalidad de conocer las características de los mismos y cumplir con la reglamentación y normas para la preservación y cuidado del medio ambiente.
15. Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de las medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las labores.
16. Informar cualquier novedad que se presente y que no esté incluido en el contrato a la oficina Apoyo Corporativo- Área de servicios Generales para proceder a su respectiva solución, siempre y cuando no sea parte del contrato.
17. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

6. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

▪ **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

▪ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

▪ **Amparo calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes utilizados, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

▪ **Amparo calidad del servicio:** Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 10 del área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación

8. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para a la suscripción del presente contrato.

Sobre prevención de actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga además a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

Nota: Los datos de contacto con la entidad son los siguientes: Dirección Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400. En caso de cambio de sede, se indicará al contratista la nueva dirección de contacto por parte del supervisor del contrato .

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato y por tanto hacen parte integral del mismo.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Dada en Bogotá D.C., a los **5 días del mes de diciembre de 2023.**

HECTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación
Revisó: Martha Cecilia González – Abogada Subdirección de Contratación
Elaboró: Iván Felipe Murcia Leguizamón– Abogado Subdirección de Contratación